



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 1 de 33

ENTIDAD	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Subdirección de Investigación Científica
DEPENDENCIA A LA QUE SE SOLICITA	Secretaría General
CIUDAD Y FECHA	Bogotá, 12 de agosto de 2025
LÍNEA PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	27

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

o Norma vigente

De conformidad con el Título III de la Ley 938 de 2004, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses pertenece a la Rama Judicial y se encuentra adscrito a la Fiscalía General de la Nación, como establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

En el marco de lo anterior y tal y como lo establece el artículo 35 ibidem, la misión fundamental del Instituto es "prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses", para lo cual establece en el artículo 36 entre otras funciones las de:

"(...) 3. Desarrollar funciones asistenciales, científicas, extra-periciales y sociales en el área de la medicina legal y las ciencias forenses.

(...)7. Servir como centro científico de referencia nacional en asuntos relacionados con medicina legal y ciencias forenses.

(...)11. Divulgar los resultados de las investigaciones, avances científicos, desarrollo de las prácticas forenses y demás información del Instituto considerada de interés para la comunidad en general. (...)".

Que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses presta servicios en medicina legal y ciencias forenses a la administración de justicia en el territorio nacional, con recurso tecnológico y científico, con talento humano competente comprometido con las víctimas y demás miembros de la sociedad, con responsabilidad ambiental que contribuye a la generación de políticas para el abordaje de los fenómenos de violencia y a la construcción de vida. En el cumplimiento de sus objetivos, una de sus estrategias compete con la conservación y difusión del conocimiento científico producto de la práctica pericial y de la investigación científica a través de sus revistas o productos bibliográficos que son de libre consulta para la comunidad latina e internacional, convirtiéndose en referente científico a la comunidad nacional e internacional.

La medicina legal y las ciencias forenses constituyen pilares fundamentales en la administración de justicia, la garantía de los derechos humanos y el fortalecimiento institucional del Estado colombiano. En este contexto, la divulgación sistemática, accesible y actualizada de los artículos científicos, investigaciones, protocolos técnicos y referentes académicos es un imperativo jurídico, científico y ético.

En virtud del principio de publicidad y transparencia de la función pública, consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, y conforme al artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en el cual se reconoce el derecho a participar libremente en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten. En este sentido, el Estado debe garantizar canales eficaces de divulgación de este conocimiento especializado.

elvivero



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 2 de 33

La Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional) establece el deber de las entidades públicas de poner a disposición del público toda la información que es de conocimiento público como lo es la de carácter científico producida por o para el Estado.

Esta ley desarrolló el principio de la divulgación proactiva de la información en el cual establece: *"El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros"*

Adicionalmente indicó que el acceso a la información solamente podrá ser restringido excepcionalmente, y deberán estar contempladas en la ley o en la Constitución y ser acordes con los principios de una sociedad democrática.

Adicionalmente, la **Política Nacional de Ciencia Abierta 2022-2031**, adoptada mediante Resolución 0777 de 2022, promovida por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MinCiencias) ha sugerido crear una política general para datos abiertos "reconocimiento de los datos", como un elemento importante para generar valor social y económico agregado. Ciencia abierta, con énfasis en datos abiertos aumentaría la capacidad de respuesta del SNCTI y del Estado ante problemas emergentes. Los principios de la política se enmarcan en: identificadoras digitales, repositorios abiertos interoperacionales y fomentar los artículos de datos.

Esta política encuentra soporte normativo en la **Ley 1286 de 2009**, que moderniza el sistema nacional de ciencia y tecnología en Colombia, en el artículo 4 numeral 7 establece: *"... Divulgación. Las instituciones pertenecientes al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación -SNCTI- que reciban apoyo del Gobierno Nacional, deben dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 29 de 1990 y divulgar los resultados de sus investigaciones y desarrollos tecnológicos y de innovación, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual correspondientes, y de la información que, por razón de su naturaleza, tenga carácter de reserva"*.

y en las **Directrices de la UNESCO sobre Acceso Abierto al Conocimiento Científico**, en su segundo numeral II Crear un entorno normativo propicio para la ciencia abierta literal d. instó a: *"alentar a las instituciones de investigación, especialmente las que reciben fondos públicos, a que apliquen políticas y estrategias en favor de la ciencia abierta"*; En el ámbito específico de la medicina legal y las ciencias forenses, el conocimiento técnico y científico reviste un interés superior, dada su aplicación directa en la investigación penal, la atención a víctimas, la identificación humana y de otras especies, la resolución de violaciones a derechos humanos y la verdad judicial. Por tanto, el acceso al conocimiento forense no puede quedar restringido a círculos cerrados, sino que debe estar disponible para profesionales, investigadores, operadores de justicia, estudiantes y ciudadanía en general, a través de una biblioteca digital pública, especializada, interconectada y de acceso abierto.

La divulgación del conocimiento científico constituye un componente esencial del derecho fundamental a la educación, la ciencia y el acceso a la información, consagrado en el artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y respaldado por el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, y promueve el acceso al conocimiento y la investigación científica, especialmente en el contexto forense que tiene como sustento ser el apoyo científico a la administración de justicia.

La implementación de una biblioteca digital facilita el cumplimiento de las siguientes finalidades jurídicas y sociales:

1. **Acceso abierto al conocimiento:** En armonía con la Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional), el uso de plataformas digitales permite una divulgación amplia

(Firma)



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 3 de 33

y no discriminatoria del saber científico, especialmente para investigadores, funcionarios judiciales, estudiantes, y profesionales en el territorio nacional.

- Fortalecimiento del Sistema Judicial:** Al permitir el acceso actualizado a referentes científicos de medicina legal y ciencias forenses, se robustece la fundamentación técnica de los dictámenes periciales, decisiones judiciales y actuaciones procesales, garantizando el derecho al debido proceso y la verdad material.
- Protección del Interés Público y los Derechos Humanos:** El conocimiento forense y médico-legal tiene una estrecha relación con la protección de los derechos fundamentales a la vida, la integridad personal y la verdad y hace parte del bien común. Su divulgación, facilitada por medios tecnológicos, contribuye de manera indirecta a propender por una mejor atención de las víctimas, al esclarecimiento de hechos y al fortalecimiento institucional del Estado.
- Conformidad con la Política Nacional de Ciencia Abierta:** En consonancia con los lineamientos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MinCiencias), la promoción del acceso abierto a resultados de investigación en plataformas digitales se erige como una política pública que estimula la transparencia científica y la colaboración interdisciplinaria.
- Sostenibilidad y preservación del conocimiento:** La biblioteca digital no solo permite la consulta remota, sino también la preservación a largo plazo del acervo científico institucional, alineándose con estándares internacionales en gestión de datos y propiedad intelectual. La creciente producción de conocimiento técnico, científico y académico en el ámbito institucional —particularmente en sectores como salud, justicia, educación y ciencia— exige el diseño e implementación de herramientas digitales que permitan su adecuada conservación, organización, acceso y difusión. La necesidad de contar con una **biblioteca digital interoperable, segura y accesible** se ha vuelto prioritaria, en cumplimiento de mandatos constitucionales y legales relacionados con la transparencia, el acceso a la información, y la promoción de la ciencia y la educación.

En ese contexto, surge la necesidad institucional de adquirir un sistema de gestión de repositorios digitales de código abierto, especializado en la administración de bibliotecas digitales. El **software DSpace** (desarrollado y mantenido por LYRASIS y DuraSpace) constituye la herramienta más consolidada a nivel mundial para este propósito, siendo utilizado por universidades, centros de investigación, entidades públicas y organismos internacionales.

DSpace se posiciona como la mejor opción para el manejo de bibliotecas virtuales debido a su enfoque especializado en repositorios digitales académicos, que garantiza una gestión eficiente, escalable y segura de grandes volúmenes de contenido digital. A diferencia de otras aplicaciones que pueden ser más generales o costosas, DSpace ofrece una plataforma de código abierto con soporte para estándares internacionales de metadatos e interoperabilidad, lo que facilita la organización, preservación y acceso remoto de los recursos digitales. Además, su comunidad global activa asegura actualizaciones constantes y adaptabilidad a las necesidades cambiantes de las instituciones.

Por otra parte, DSpace destaca por su facilidad de integración con sistemas institucionales y motores de búsqueda académicos, ofreciendo una experiencia de usuario intuitiva tanto para administradores como para usuarios finales. Su capacidad para preservar digitalmente la información a largo plazo y controlar permisos de acceso robustos la convierten en una solución confiable y sostenible, superando a muchas otras plataformas en el mercado que son menos flexibles, menos especializadas o más costosas. Por estas razones, DSpace es la herramienta más favorable para la virtualización y consulta eficiente de bibliotecas digitales.

Finalidad del Software a utilizar: El propósito la herramienta DSpace es permitir la implementación de la **biblioteca**



digital institucional que:

- Centralice, organice y contribuya a la preservación de los documentos científicos, técnicos y académicos del INMLCF.
- Permita el acceso abierto a esta información por parte de los funcionarios en todo el país, investigadores, estudiantes y demás ciudadanos y servidores públicos.
- Cumpla con estándares internacionales de interoperabilidad (OAI-PMH), preservación digital (LOCKSS/Bitstream) y metadatos (Dublin Core).
- Garantice la trazabilidad, autenticidad y citación de los documentos institucionales.

Justificación Técnica: DSpace es una solución de **software libre y de código abierto**, lo que garantiza autonomía tecnológica, reducción de costos por licenciamiento privativo y la posibilidad de personalización según las necesidades institucionales. Entre sus principales ventajas se encuentran:

- Soporte para metadatos estructurados, integrados con ORCID, DOI y normas bibliográficas internacionales.
- Integración con Google Scholar, OpenAIRE, Scopus y otros agregadores de contenido científico.
- Herramientas de control de acceso, estadísticas de uso y mecanismos de preservación digital.
- Amplio respaldo comunitario, constante desarrollo y actualizaciones de seguridad.
- Cumplimiento de requisitos para plataformas de ciencia abierta, acceso a la información pública y transparencia.

Justificación Jurídica: Desde el punto de vista jurídico, la adquisición de esta solución tecnológica encuentra soporte en los siguientes marcos normativos:

- **Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública):** obliga a las entidades públicas a garantizar el acceso a la información a través de medios digitales, promoviendo la reutilización y publicación en formatos abiertos.
- **Decreto 1081 de 2015:** establece la obligación de divulgar información científica, técnica y académica de forma activa y permanente, preferiblemente en medios electrónicos.
- **Ley 1286 de 2009:** promueve el fortalecimiento del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación, fomentando la circulación del conocimiento.
- **Conpes 3920 (Política de Gobierno Digital):** establece la necesidad de adoptar tecnologías que mejoren el acceso, calidad y oportunidad de los servicios digitales del Estado.
- **Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos):** establece la obligatoriedad de conservar, organizar y poner a disposición pública los documentos científicos y académicos, incluso mediante medios electrónicos.

Dado que DSpace es un software libre, la contratación estará orientada a **servicios de implementación, personalización, entrenamiento, soporte técnico y alojamiento (hosting)** de la solución por parte de personal especializado en este campo, por lo cual la implementación del software DSpace permitirá a la entidad cumplir con sus obligaciones legales en materia de acceso a la información, preservación del conocimiento y permite además integración con los repositorios de otras entidades.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 5 de 33

Por lo anterior descrito, es fundamental mantener actualizaciones periódicas del software que respalda DSpace, a fin de garantizar la seguridad y prevenir vulnerabilidades ante amenazas ciberneticas que ocasionan pérdida de información,

Por las razones expuestas, se justifica jurídica y técnicamente que la divulgación de la producción académica en ciencias forenses en Colombia se realice prioritariamente a través de una **biblioteca digital institucional, de acceso público y con los criterios de curaduría académica y técnica idóneos**, garantizando así el derecho de la ciudadanía al conocimiento científico y promoviendo un Estado más transparente, informado y justo.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

(Numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)
o Norma vigente

2.1. OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO PARA REALIZAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA BIBLIOTECA FORENSE DEL INMLCF EN AMBIENTE VIRTUAL CON D-SPACE.

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO: Este contrato va encaminado a realizar el inventario del estado actual de la biblioteca del INMLCF, digitalizar las unidades bibliográficas, efectuar catalogación-virtualización por medio de DSPACE.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Ver anexo especificaciones técnicas

2.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS

No aplica.

2.4. VISITA TÉCNICA (NO OBLIGATORIA)

Los proponentes podrán inspeccionar las áreas y los documentos que serán objeto a la intervención, de acuerdo con lo definido en el presente estudio previo.

Esta visita se ha denominado de reconocimiento e informativa. Las visitas serán atendidas de la siguiente manera: Bogotá: Servidor de apoyo del Grupo Centro de Investigación del Instituto.

La visita programada por LA ENTIDAD se realizará en el en la sede central del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en Bogotá, ubicado en la Carrera 7 A No. 32 y en la carrera 35 N° 4B-43 (Veraguas), en fecha y hora que se indican en el Cronograma del proceso, en la plataforma Secop II; los interesados en participar en el proceso deberán presentarse puntualmente a la hora establecida. Solo hasta media hora después de la inicialmente establecida será posible la inscripción en la planilla de asistencia.

Si el PROPONENTE no realiza la visita técnica dentro del término establecido por LA ENTIDAD (ver cronograma SECOP II), será responsable de conocer las condiciones locales de desarrollo del objeto del contrato, así como los aspectos que puedan llegar a ser determinantes en los costos de ejecución, sin que LA ENTIDAD deba reconocer al contratista en el futuro, posibles desequilibrios por desconocimiento de las condiciones anotadas. La visita al sitio de ejecución del servicio se llevará a cabo con los siguientes propósitos:



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 6 de 33

Inspeccionar el lugar en donde se encuentran las unidades bibliográficas a digitalizar y obtener una idea clara de la magnitud y alcance de estas actividades. Obtener una apreciación directa de los trabajos sobre los que se realizará el desarrollo del objeto contractual. Evitar cualquier tipo de reclamación post contractual, sobre aspectos inherentes al objeto a contratar. Contemplar todos los costos que impliquen el cumplimiento del objeto y alcance del objeto del contrato. Los gastos de la visita correrán por cuenta de cada proponente. En caso de que el asistente a esta visita acuda en representación de otra persona, bien sea jurídica o natural, deberá presentar la autorización por escrito otorgada por el PROPONENTE o representante legal. La información que LA ENTIDAD entregue no eximirá al proponente de la responsabilidad de verificar mediante investigaciones independientes, aquellos detalles y condiciones susceptibles de afectar el costo y la realización del contrato, teniendo en cuenta que los interesados tendrán el conocimiento y la experticia suficientes al respecto.

2.5 ADJUDICACIÓN. La adjudicación será por el valor de la oferta seleccionada.

2.6. OTRAS CONSIDERACIONES

2.6.1. TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios.

2.6.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 20 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.6.3. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución es el siguiente:

ACTIVIDAD A REALIZAR	DEPENDENCIA / SEDE	DIRECCIÓN	CIUDAD
Prestación del servicio	Grupo Centro de Investigación Científica Subdirección de Investigación Científica	Carrera 7 No. 32-12, Edificio San Martín Piso 14 y carrera 35 Nº 4B-43	Bogotá D.C.

2.6.4 FORMA DE PAGO: El INSTITUTO realizará pago parciales contra servicio de digitalización efectivamente prestado a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, en Bogotá D.C., de acuerdo con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Ley 2024 de 2020 y en cumplimiento de la normatividad aplicable en el tema; la presentación de las factura(s) electrónica(s) y/o documento(s) equivalente(s) electrónico(s) se realizará en las plataformas reconocidas para tal efecto por la entidad competente; dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la(s) factura(s) electrónica(s) y/o Documento(s) equivalente(s) electrónico(s), previo informe de supervisión y el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales, comprobante(s) de ingreso al almacén (cuando aplique).

Para el trámite de los pagos, en la(s) factura(s) Electrónica(s) y/o Documento(s) Equivalente(s) electrónico(s) no se deben utilizar centavos; por tanto, el valor cobrado a partir de la oferta económica debe presentarse en números enteros, de conformidad con la resolución 000042 de 2020 emitida por la Dian y su anexo técnico de facturación electrónica de venta, en la sección 1.2.1. REDONDEOS., ello aplica para valores originales con décimas conteniendo el número "5" así:

Chucho



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 7 de 33

Dígito siguiente al dígito menos significativo es	Redondeo
Entre 0 y 5	Mantener el dígito menos significativo
Entre 6 y 9	Incrementar el dígito menos significativo
5, y el segundo dígito siguiente al dígito menos significativo es cero o par	Mantener el dígito menos significativo
5, y el segundo dígito siguiente al dígito menos significativo es impar	Incrementar el dígito menos significativo

En caso de presentarse con centavos la(s) factura(s) electrónica(s) y/o documento(s) equivalente(s) electrónico(s) se debe dar cumplimiento a lo indicado en el Artículo 1.6.1.4.1. numeral 9 (Notas débito y notas crédito para la factura electrónica de venta) del decreto 358 de 2020 y sus modificaciones.

Para el pago, el contratista deberá presentar factura(s) electrónica(s) y/o Documento(s) equivalente(s) Electrónico(s), de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b) Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g) Valor total de la operación. h) El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas. Así mismo, acuerdo con la Resolución 00165 de 2023 y sus modificaciones emitidas por la Dian.

Nota 1: Es importante indicar que el valor total facturado no debe sobrepasar el monto autorizado en el registro presupuestal.

Nota 2 La entidad por conducto de la supervisión y la SAF verificará el cumplimiento de obligaciones tributarias o podrá requerir los soportes a que haya lugar previo al pago de los valores pactados.

Nota 3: Para la procedencia del único pago (cuando aplique) o en cada pago (cuando hay varios pagos), el contratista deberá acreditar, junto con los demás soportes, el comprobante de pago del impuesto de timbre. En este sentido, “La entidad por conducto de la supervisión y la SAF verificará el cumplimiento de obligaciones tributarias o podrá requerir los soportes a que haya lugar previo al pago de los valores pactados”, para Garantizar que el Grupo Nacional de Gestión de Tesorería, conozca del pago del tributo.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato en SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

- * En los datos de emisor, el correo del emisor.
- * En los datos del adquiriente, el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
- * En las notas finales, el código #\\$29-02-00-000; # contrato; correo supervisor#\$. En # contrato, relacionar el correspondiente número del contrato y en correo supervisor, escribir el correo electrónico del supervisor designado para el mismo. Tener en cuenta que cada dato está separado con punto y coma (;) sin espacio. De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

NOTA: Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la normatividad aplicada citada en

el punto 7

precedencia y los lineamientos internos (memorando No. 006-SAF-2024) y demás normativa aplicable; los supervisores deberán ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

CARGAR LA FACTURA Y SOPORTES AL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

SECOP II: Corresponde al contratista en la sección 7 “Ejecución del Contrato”, si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se suban debidamente corregidas (acompañadas de las respectivas notas débito o crédito cuando aplique); o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el pago, y la Entidad verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con la normatividad vigente.

El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC), de conformidad con lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 2024 de 2020

2.6.5. SUPERVISIÓN: El control y vigilancia del contrato que se derive de este proceso estará a cargo de un Profesional del Grupo Centro de Investigación Científica designado por el coordinador del mismo, quien suscribirá el informe de supervisión para el pago y el acta de liquidación, así mismo, dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato en especial y generará las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del mismo, coordinará todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas. Así mismo, se contará con el apoyo técnico de la Coordinación del Grupo Nacional de Tecnologías de la Información y Desarrollo o quien haga sus veces.

2.7. OBLIGACIONES

2.7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativas al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
 2. Ejecutar en forma oportuna el objeto y obligaciones del contrato y las especificaciones técnicas requeridas, así como con las descritas en el estudio previo, análisis del sector y las descritas por el contratista en su propuesta.
 3. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato en la plataforma SECOP II.
 4. Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
 5. Cumplir las obligaciones tributarias y con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la

Claudia 33



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 9 de 33

suscripción, desarrollo, ejecución y/o liquidación del contrato en caso de aplicar.

6. Constituir dentro del término señalado en el contrato electrónico, la garantía exigida en el contrato, así como sus anexos modificatorios, y subirlos en la plataforma SECOP II para su aprobación, así mismo, mantener vigente el amparo de cumplimiento de la garantía hasta la liquidación del contrato.

7. Cumplir con la facturación conforme lo señalado en el decreto 358 de 2020, Resolución 165 de 2023 y 0008 de 2024 emitidas por la DIAN, el memorando 006-SAF-2024 y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica.

8. Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.

9. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectué la entidad por medio del supervisor del contrato y que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato.

10. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

2.7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar la prestación del servicio para actividades relacionadas con la implementación, administración y digitalización de repositorio institucional de la biblioteca forense del INMLCF en ambiente virtual con D-SPACE, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas en el estudio previo, análisis del sector, ficha técnica, documento complementario y aclaraciones presentadas en el desarrollo del proceso contractual y las presentadas en la propuesta, dentro del término y sitios señalados en el mismo. Así como las establecidas o incorporadas en los requisitos técnicos al que se le asignó puntaje.
2. Entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, las tres (3) hojas de vida del personal para verificar mínimo requerido su formación académica y experiencia que acrediten la idoneidad necesaria para la realización de los servicios objeto del presente proceso de contratación, descritos en las especificaciones técnicas relacionados a continuación:
 - a) Gerente de Proyecto: Hoja de vida de un (1) profesional en ciencia de la información y bibliotecología, o, administración en gestión documental y archivística, o, profesional en gestión documental y archivística, o, bibliotecología información y archivología, o, bibliotecólogo y archivista, con Posgrado en la Modalidad de Especialización, Maestría o Doctorado en Gerencia de Proyectos, o, Archivística, o, Archivística histórica y memoria, o, Gestión documental y administración de archivos con los siguientes soportes: - Copia de título profesional/acta de grado. - Copia de la tarjeta o matrícula profesional (cuando aplique) y certificado (no mayor de 30 días) de antecedentes vigentes, expedida por la entidad encargada de la vigilancia y control de la respectiva profesión. Certificaciones que acrediten experiencia específica certificada por la empresa oferente de participación en (4) proyectos del ramo ejecutados y terminados en los que haya participado en calidad de director o gerente de proyectos en temas relacionados con actualización y/o funcionamiento y/o soporte, y/o mantenimiento y/o digitalización de repositorios en ambiente Dspace, KOHA u otras herramientas de repositorios digitales para biblioteca.
 - b) Bibliotecólogo: Hoja de vida de un (1) profesional en ciencia de la información y bibliotecología o documentación o bibliotecología y archivología. con los siguientes soportes: - Copia de título profesional/acta de grado. - Copia de la tarjeta o matrícula profesional (cuando aplique) y certificado

Questa



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 10 de 33

(no mayor de 30 días) de antecedentes vigentes, expedida por la entidad encargada de la vigilancia y control de la respectiva profesión, Certificaciones que acrediten experiencia profesional de 5 años contada a partir de su graduación. Certificaciones que acrediten experiencia específica de participación en tres (3) proyectos ejecutados y terminados en los que haya participado en temas relacionados con implementación y/o actualización y/o funcionamiento y/o soporte, y/o mantenimiento y/o digitalización de repositorios digitales.

- c) Ingeniero de Sistemas: Hoja de vida de un (1) profesionales en ingeniería de sistemas o ingeniería de telecomunicaciones o ingeniería electrónica, con los siguientes soportes: - Copia de título profesional/acta de grado. - Copia de la tarjeta o matrícula profesional (cuando aplique) y certificado (no mayor de 30 días) de antecedentes vigentes, expedida por la entidad encargada de la vigilancia y control de la respectiva profesión, Certificaciones que acrediten experiencia específica de participación en dos (2) proyectos ejecutados y terminados en los que haya participado en temas relacionados con implementación y/o actualización y/o funcionamiento y/o soporte, y/o mantenimiento y/o digitalización de repositorios digitales.
- d) Diseñador Gráfico: Hoja de vida de un (1) profesional en Diseño Gráfico. con los siguientes soportes: - Copia de título profesional/acta de grado. - Copia de la tarjeta o matrícula profesional (cuando aplique) y certificado (no mayor de 30 días) de antecedentes vigentes, expedida por la entidad encargada de la vigilancia y control de la respectiva profesión, Certificaciones que acrediten experiencia profesional de 3 años contada a partir de su graduación Certificaciones que acrediten experiencia específica de participación en dos (2) ejecutados y terminados en los que haya participado en temas relacionados con el diseño de portales y contenido digital.

NOTA 1: El Instituto, se reserva el derecho de pedir información necesaria sobre el personal que integre el equipo de trabajo que prestará el servicio, asegurando el correcto desarrollo del objeto de la presente contratación.

NOTA 2: Presentar las hojas de vida y documentos necesarios, en caso de requerir cambio del personal; estas deben cumplir las mismas o superiores características del personal mínimo exigido, y debe ser aprobado por el supervisor del contrato previa revisión de la Hoja de Vida.

3. Diligenciar, por parte del personal programado por el contratista para la prestación del servicio, el formato "Acuerdo de confidencialidad código DG-A-I-057-F003", versión vigente, el cual debe ser archivado por la supervisión del contrato.
4. Informar al supervisor del contrato, todos aquellos aspectos técnicos relacionados con el desarrollo del mismo.
5. Asumir en caso de necesitarse los costos de transporte derivados del traslado de las unidades bibliográficas y del personal al sitio donde se prestará el servicio, sin ningún costo adicional para el Instituto.
6. Presentar el cronograma y plan de trabajo al inicio del contrato, para que sea aprobado por el/la supervisor/a de implementación óptima y adecuada para realizar la digitalización catalogación y virtualización de las unidades Bibliográficas (355 unidades bibliográficas tipo tesis de grado y 1000 unidades bibliográficas tipo artículo científico), incluye digitalización y demás información contenida en el anexo técnico.
7. Brindar soporte técnico y resolver los errores o inconsistencias del sistema, durante la ejecución del contrato.
8. Realizar copias de seguridad periódicas (mensual) del sitio y su contenido completo durante la ejecución del contrato tanto del sitio como de toda la información de plataforma, base de datos y archivos cargados en el repositorio de la Biblioteca.
9. Realizar las actualizaciones pertinentes generadas por el fabricante desde, durante y hasta el término de la vigencia del contrato.

Questa



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 11 de 33

10. Mantener el sistema actualizado a las versiones y parches de seguridad del aplicativo desde el lapso de la ejecución del contrato.
11. Verificar, reorganizar si así se requiere, y automatizar la generación de respaldo de la base de datos y repositorios de DSPACE en coordinación con el supervisor del contrato y el área de sistemas del INMLCF, que permitan la recuperación del sistema en el menor tiempo posible, en caso de que hubiese la necesidad.
12. Realizar los ajustes necesarios que permitan que el aplicativo web se adapte y responda de manera óptima en la plataforma del INMLCF.
13. Realizar el cargue y clasificación de metadatos de los documentos.
14. Garantizar la entrega de reportes periódicos, incluyendo estadística y métricas de acceso de usuarios y cargue de datos.
15. Realizar trasferencia de conocimiento de mínimo 12 horas para mínimo 12 funcionarios, los cuales serán determinados por el INMLCF y puestos en conocimiento del contratista.
16. Entregar números de contacto, mails, nombres completos y acceso a plataforma, según sea el caso, para la generación de tickets de atención en la generación de solicitudes de soporte.
17. Atender todos y cada uno de los interrogantes, solicitudes de soporte y mantenimientos relacionados con la funcionalidad de Dspace y que están sujetos a los tiempos establecidos en el Anexo técnico que hace parte del desarrollo del presente objeto contractual.
18. Suministrar el personal, los medios y las herramientas idóneas para realizar el trabajo con el más alto nivel de calidad y el tiempo adecuado.
19. Disponer de la capacidad logística y humana adecuada que le permita cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
20. El personal asignado a la ejecución del contrato deberá estar debidamente identificado con el carné que lo acredite como personal del contratista o en su defecto deberá presentar carta del representante legal donde le informe al INMLCF los nombres y sus respectivas identificaciones del personal que hará parte del desarrollo del contrato.
21. Solicitar autorización previa y por escrito a la supervisión del contrato para realizar el re-empaste de las unidades bibliográficas que, durante la ejecución contractual, se identifiquen como deterioradas o con daños que comprometan su conservación, integridad o funcionalidad, adjuntando a dicha solicitud un informe detallado que contenga el estado físico de los ejemplares afectados, el número de unidades a intervenir, los materiales propuestos y el procedimiento técnico a aplicar.
22. El contratista se compromete a realizar la digitalización y re-empaste de los documentos con personal idóneo y calificado, garantizando la buena calidad del servicio, de conformidad con la oferta presentada.
23. Responder integralmente por la seguridad, custodia e integridad física de los documentos y publicaciones entregados por el INMLCF para su digitalización y/o re-empaste, durante todas las etapas de transporte, almacenamiento, intervención técnica y custodia en las instalaciones del contratista.
24. Realizar, sin costo adicional para la Entidad, el re-empaste de los documentos y publicaciones cuya encuadernación o marcado presenten defectos, cuando así lo determine la supervisión del contrato, sin que ello implique erogación adicional alguna para el INMLCF.
25. El contratista está obligado a cumplir las normas expedidas por el Archivo General de la Nación que le sean aplicables, de conformidad con lo indicado en el Acuerdo No 001 del 2024 expedido por el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación.
26. Disponer de manera oportuna y permanente de los equipos tecnológicos, herramientas e infraestructura técnica necesarios para la adecuada prestación de los servicios contratados, garantizando el cumplimiento de los parámetros técnicos establecidos en el numeral 2 del Anexo Técnico – “DIGITALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS”.
27. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
28. Mantener la reserva profesional y confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del contrato
29. Preservar la información la cual deberá alineada con estándares internacionales en gestión de datos y propiedad intelectual



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 12 de 33

30. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato

2.7.3 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

1. Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo en la entrega de la documentación que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
3. Verificar y dejar constancia del pago de las obligaciones parafiscales del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1º de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través de los Supervisores.
5. Realizar el seguimiento técnico del funcionamiento operativo de la herramienta DSpace, con el respaldo del Grupo de Servicios Informáticos, responsable de verificar e informar al supervisor sobre el cumplimiento de los indicadores establecidos en los reportes de estabilidad y disponibilidad de la plataforma.
6. Aprobar las garantías correspondientes e informar a los supervisores.
7. Aprobar por parte de la supervisión la programación y cronograma. Estarán facultados para suscribir dicha programación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el cual hará parte integral del contrato, en caso de que aplique.
8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
9. En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, iniciar a través de los supervisores el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
10. La supervisión revisará de manera permanente la plataforma SECOP II, con el fin de verificar los documentos y demás requisitos aportados por el contratista y dar las aprobaciones al proceso, que sean requeridas.
11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

(Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)
o Norma vigente.

La modalidad de selección pertinente para **REALIZAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA BIBLIOTECA FORENSE DEL INMLCF EN AMBIENTE VIRTUAL CON D-SPACE**, corresponde a la selección abreviada de menor cuantía de conformidad con literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, está conformado por la Constitución Política de



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 13 de 33

Colombia, las leyes de la República y en especial por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, Ley 2022 de 2020, Ley 2069 de 2020, 2195 de 2022, 2294 de 2023, Decretos 019 de 2012, 0053 de 2012, 1082 de 2015, 2106 de 2019, Decreto 310 de 2021, 1860 de 2021 el Decreto 680 de 2021, 444 de 2023, 142 de 2023, 199 de 2024 y demás decretos reglamentarios, normas orgánicas del presupuesto, Estatuto Tributario, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y en todo lo demás no regulado expresamente, se aplicarán las normas comerciales, civiles, y lo establecido en el pliego de condiciones. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes. En caso de contradicciones entre el pliego de condiciones y la ley prevalecerá lo establecido en la ley.

De igual manera, las guías, circulares y demás documentos que genere la Agencia Nacional para la Contratación pública “Colombia Compra Eficiente”, son aplicables para el presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del proceso, la presente contratación se realizará por la modalidad de Selección Abreviada menor cuantía.

El Instituto cuenta con los recursos presupuestales necesarios para llevar a cabo el objeto de la presente selección e invita a las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales que cumplan los requisitos de participación exigidos en los pliegos de condiciones, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto y vigilando la adecuada aplicación de los recursos financieros. Para la selección de contratistas se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad de conformidad con la Ley 80 de 1993 en sus artículos 23, 24 y 25.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

(Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)
o Norma vigente

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: el valor estimado del presente proceso de contratación es de **CIEN MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE. (\$100.908.431.00)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, demás impuestos, tasas y contribuciones de ley.

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR:

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, calculó el presupuesto de acuerdo con lo señalado en el análisis económico del sector (ver anexo).

4.3 AFFECTACIÓN PRESUPUESTAL INVERSIÓN:

PROYECTO: Fortalecimiento del Conocimiento Científico Forense en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Nacional.

OBJETO DEL GASTO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

PRODUCTO: servicio de asistencia técnica en la formulación de proyectos

CÓDIGO PRESUPUESTAL: C-2901-0800-15-2011D-2901016-02

ACTIVIDAD ASOCIADA AL PROYECTO: Actualizar las herramientas de virtualización de la biblioteca forense.

4.4. VALOR REGIONALIZADO:



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 14 de 33

REGIONALIZADO	
REGIONAL	VALOR TOTAL
NIVEL CENTRAL	100.908.431,00
TOTAL	100.908.431,00

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)
o Norma vigente

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses analizará y comparará todas las ofertas que cumplan las condiciones exigidas de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

La verificación de los requisitos habilitantes (jurídicos, técnicos, experiencia y financieros) se efectuará con cumple /no cumple/ rechazado, para los proponentes que cumplan con estos requisitos se continuará con la evaluación técnica y económica conforme se establece en este numeral.

A continuación, se relacionan los parámetros de verificación y evaluación:

Se procederá a la comparación de las propuestas, con el propósito de seleccionar el proponente más favorable para la entidad, teniendo en cuenta todos los criterios de evaluación estipulados en el presente documento. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses verificará el cumplimiento de las características ofrecidas por los proponentes frente a las características mínimas exigidas. Las propuestas que cumplan con el mínimo establecido serán tenidas en cuenta para la calificación. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable son:

PARÁMETROS DE VERIFICACIÓN		RESULTADO
ETAPA 1		
REQUISITOS HABILITANTES (no otorga puntaje)	<input type="checkbox"/> Capacidad Jurídica <input type="checkbox"/> Capacidad Financiera <input type="checkbox"/> Condiciones Técnicas y Experiencia	ELIMINATORIA Cumple /No cumple /Rechazado

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA: ver documento complementario de los pliegos de condiciones.

5.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA: ver documento complementario de los pliegos de condiciones.

5.1.3 CONDICIONES TÉCNICAS Y EXPERIENCIA

5.1.3.1 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Teniendo en cuenta el Clasificador de United Nations Standard Products and Services Code (UNSPSC) desarrollado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Corporación DUN& Bradstreet (D&B), el cual en su versión en español corresponde al portal de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso se encuentra clasificado en las siguientes codificaciones:



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 15 de 33

DESCRIPCIÓN DE LOS GRUPOS DEL CÓDIGO UNSPSC					
Segmento	Familia	Clase	Producto	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
81	11	15	00	81111500	ingeniería de software o hardware
81	16	15	00	81161500	Servicio de administración de acceso
81	11	20	00	81112000	Servicios de datos
83	12	15	00	83121500	Bibliotecas
43	23	21	00	43232100	Software de edición y creación de contenido

5.1.3.2. EXPERIENCIA MÍNIMA ACREDITADA

El proponente podrá acreditar hasta cinco (5) certificaciones de contratos u órdenes de compras, o actas de liquidación de contratos, celebrados y ejecutados cuyo objeto y/o actividades correspondan a **ACTUALIZACIÓN Y/O FUNCIONAMIENTO Y/O SOPORTE, Y/O MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DSPACE**, requeridos en el presente proceso de selección, con entidades públicas o empresas privadas cuya sumatoria de valores sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V., y que se encuentre identificado en el alguno de los códigos del clasificador de bienes y servicios señalado en el presente estudio previo.

En los casos en los cuales se acrediten CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, el proponente podrá adjuntar hasta seis (6) certificaciones de contratos, u órdenes de compras, o actas de liquidación de contratos, celebrados y ejecutados en la que conste la **ACTUALIZACIÓN Y/O FUNCIONAMIENTO Y/O SOPORTE, Y/O MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DSPACE**, requeridas en el presente proceso de selección, con entidades públicas o empresas privadas cuya sumatoria de valores sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V., y se encuentre identificado en el alguno de los códigos del clasificador de bienes y servicios señalado en el presente estudio previo.

Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V., de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que terminó la ejecución de los contratos.

Nota: La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

5.1.3.3. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA

Estar relacionados en el Formato “relación de experiencia inscrita en el RUP”. Los Proponentes Plurales deben presentar el formato a nombre del proponente Plural y no sus integrantes.

En caso que el Proponente no diligencia el Formato “relación de experiencia inscrita en el RUP”, la Entidad tendrá en cuenta para la evaluación las certificaciones de mayor valor aportadas teniendo en cuenta el número máximo de certificaciones permitidas para cada uno de los Lotes.

El Proponente podrá acreditar la experiencia con el número máximo de contratos solicitados, siempre y cuando la experiencia se encuentre inscrita en los códigos del clasificador de bienes y servicios definidos.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP.

audia



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 16 de 33

En estos casos, la experiencia efectivamente acreditada para el procedimiento de selección será la multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.

Si la certificación no especifica los bienes relacionados con este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se adquieran diferentes clases de bienes, debe adjuntarse fotocopia del contrato o acta de liquidación en el que se pueda verificar que en él se incluye el objeto del presente proceso de contratación y cuál fue su valor.

Si la certificación incluye varios contratos, se tendrá en cuenta cada contrato al que haga referencia como una certificación independiente

Cuando el valor de los contratos se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

Los documentos válidos para acreditar la experiencia deben ser las certificaciones de los contratos u órdenes de compra, o actas de liquidación de contratos terminados y ejecutados; debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Firma del encargado de la Entidad Contratante.
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante.
- Objeto del contrato, cuando aplique.
- Número del Contrato, de existir.
- Valor del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.

No se aceptan auto certificaciones.

No se aceptan contratos en ejecución.

No se aceptan subcontratos

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

NOTA 1. El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para confirmar la información presentada con la oferta.

NOTA 2. El Instituto tendrá en cuenta para la experiencia contratos que se hayan celebrado con la entidad, para lo cual el oferente debe informar los números de contratos y la vigencia. No es necesario aportar el contrato (artículo 9 del Decreto 019 de 2012).

5.1.3.4. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA EN FIGURAS ASOCIATIVAS

Para la acreditación de la experiencia por parte de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar experiencia. La sumatoria de las experiencias aportadas deberán ser del 100% del presupuesto de la oferta presentada.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 17 de 33

5.1.3.5. DOCUMENTOS TÉCNICOS A PRESENTAR CON LA OFERTA

Los siguientes son los documentos de carácter técnico que deben presentar los proponentes:

1. Certificaciones de experiencia mínima del proponente, de conformidad con el numeral 5.1.3.2.
2. El “Formato – Aceptación Anexo técnico” debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

5.2. PARÁMETROS DE EVALUACIÓN

Para efectos de la asignación de puntaje por el concepto descrito a continuación se consideran únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habitantes (jurídicos, financieros y técnicos del proponente), las cuales se evaluarán de cero (0) a (100) puntos, conforme los siguientes criterios de evaluación:

PARÁMETROS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN		CALIFICACIÓN
ETAPA 1		
REQUISITOS PUNTUABLES	Evaluación Técnica (contenido calidad)	Máximo 59.75 puntos
	Origen de la Industria (Se evaluará de conformidad con el Manual para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación M-MIPC-01)	Máximo 10 puntos
	Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (Si acreditan alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021)	Máximo 0.25 puntos
	Evaluación económica	Máximo 30 puntos
	PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	
	100 PUNTOS	

5.2.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL CONTENIDO TÉCNICO (59,75 Puntos):

Las propuestas que cumplan con los requisitos mínimos exigidos y ofrezcan los aspectos de calidad enunciados en las tablas que se relacionan a continuación, podrán obtener un puntaje según lo descrito en estas.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 18 de 33

1. El proponente que sin generar costo adicional para la entidad, ofrezca horas de capacitación y cupos de personal adicional al mínimo exigido, obtendrá puntaje de acuerdo con la siguiente tabla hasta un máximo de 35.25.

El representante legal deberá diligenciar el formato dispuesto por la entidad en el cual identifique claramente el número de personas y horas adicionales que pretende ofertar, de acuerdo con la siguiente tabla.

PUNTAJE A OBTENER	HORAS ADICIONALES A LAS MÍNIMAS EXIGIDAS	PERSONAS ADICIONALES OBJETO DE CAPACITACIÓN
35.25	12	12
30.25	10	10
25.25	8	8
20.25	6	6
15.25	4	4
10.25	2	2
5.25	1	1

2. El proponente que sin generar costo adicional, que ofrezca la entrega a la Entidad de un documento técnico detallado que contenga las recomendaciones técnicas para el adecuado mantenimiento, manipulación y conservación preventiva de los documentos y publicaciones intervenidos, incluyendo lineamientos sobre condiciones ambientales, manejo físico, almacenamiento, limpieza, materiales sugeridos y frecuencia de aplicación, de acuerdo con los estándares archivísticos y bibliográficos vigentes, obtendrá puntaje adicional de 24.50.

El representante legal deberá diligenciar el formato dispuesto por la entidad en el cual manifiesta que hará la entrega del documento técnico, en caso de ser adjudicado.

24,50 puntos

NOTA: Para obtener el puntaje descrito en el presente numeral, deberá diligenciar y aportar firmado por el representante legal el formato que se publicará en la sección de documentos del proceso de SECOP II identificado con el nombre “**FORMATO CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL CONTENIDO TÉCNICO**”.

5.2.2. EVALUACIÓN INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos):

El Instituto no identificó bienes nacionales relevantes, por lo que establece que otorgará el puntaje de industria nacional en el presente proceso de contratación, por servicios; por lo tanto, el contratista deberá vincular en la ejecución del contrato mínimo el cuarenta (40%) del personal de origen colombiano.

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a los BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el Manual “Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente, se otorgaran los siguientes puntajes:

Criterio de Evaluación	Puntaje del Factor



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 19 de 33

Se dará tratamiento de servicios nacionales si el servicio es colombiano si es prestado por un nacional colombiano o residente en Colombia por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional.

10 puntos

Son SERVICIOS NACIONALES aquellos prestados por:

Persona natural colombiana o residente en Colombia.

Personas Jurídicas constituidas en el país.

Para que el proponente nacional obtenga puntaje por Servicio Nacionales debe presentar, además del Formato dispuesto por la entidad, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- ✓ Persona Natural Colombiana, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta.
- ✓ Persona Natural Extranjera Residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente (http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/categorias/negocios) que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple.
- ✓ Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la persona jurídica este dentro del territorio nacional.
- ✓ Persona Jurídica Extranjera: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:
 - a. Sean oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdo Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales, aplicables al proceso de contratación.
 - b. Los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, y
 - c. A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Para efectos de lo anterior, el proponente extranjero deberá indicar en su propuesta la causal de porque debe darse el trato nacional.

Nota 1: La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente o como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de proponente colombiano. Para el caso de la acreditación de la situación mencionada en el literal b, la Entidad verificará que la certificación de reciprocidad expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, se encuentre publicada en el Portal Único de Contratación SECOP www.colombiacompra.gov.co. En el evento en que no obre en el SECOP el certificado de reciprocidad con un determinado país, el proponente deberá allegar junto con su propuesta tal certificación.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 20 de 33

No será necesaria la acreditación de esta certificación para la acreditación de los casos descritos en los numerales a y c, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y presentación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica.

No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacional o con Trata Nacional.

5.2.3. INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL:

Cuando se presenten ofertas de origen extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios profesionales de origen colombiano, se le otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE DEL FACTOR
Promoción de la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros al oferente: Extranjeros que mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas presten servicios profesionales, técnicos u operativos que no sea inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. Proponente plural conformado por un nacional y un extranjero sin trato nacional que mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas presten servicios profesionales, técnicos u operativos que no sea inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.	5 puntos

NOTA: SI NO SE INDICA DENTRO DE LA PROPUESTA EL INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL, SE LE OTORGARA PUNTAJE DE CERO (0).

Para efectos del criterio Incentivo a la Incorporación de Componente Nacional, los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional deberán señalar, en el formato propuesto por la Entidad, el personal ofrecido para puntuar el factor incentivo a la incorporación de componente nacional.

Nota 1: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y Extranjeros sin derecho a trato nacional, solo se asignará el puntaje por Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional, siempre y cuando el proponente haga el ofrecimiento respectivo en formato libre o el suministrado por la Entidad, de no ser así, no se asignará puntaje en proporción al porcentaje de participación, al integrante nacional, por el origen nacional de la oferta.

Lo anterior, teniendo en cuenta que un mismo servicio no puede aplicar a los dos puntajes (Oferta de Origen Nacional e Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional.)

Oficina de Contrataciones



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 21 de 33

Nota 2: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes y servicios tiene el carácter de comparación de propuestas, los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional deberán presentar en formato libre el **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**, el cual se presentará de manera simultánea con la oferta so pena de no ser tenido en cuenta para el otorgamiento de puntaje.

Nota 3: en el caso de proponentes extranjeros que gocen de trato nacional o reciprocidad deberán indicar a la entidad si se acogen a las reglas del Decreto 680 de 2021, o a las contenidas en el acuerdo comercial internacional, si el oferente extranjero guarda silencio se aplicara las normas contenidas en el Decreto 680 de 2021.

5.2.4. CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021)

El proponente deberá acreditar para la obtención de este porcentaje uno (1) de los siguientes requisitos según le aplique:

ÍTEM	REQUISITO	PUNTAJE
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	0.25
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	0.25
3	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	0.25
4	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	0.25

NOTA 1. Para el requisito 1 esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

NOTA 2. Para el requisito 2 se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 22 de 33

un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

NOTA 3. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.”

NOTA 4. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial ponderable solo se aplicará sí por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos con anterioridad y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento /10%) en el consorcio o unión temporal.

NOTA 5: A efectos de acreditar la condición de emprendimiento y empresa de mujeres el proponente deberá adjuntar con la propuesta la información solicitada por la Entidad para tal efecto. De no acreditarse en debida forma la condición con la presentación de la propuesta, no será asignatario del puntaje señalado para el criterio de evaluación.

5.2.5. EVALUACIÓN ECONÓMICA (30 Puntos):

Para efectos de la evaluación de precio, **se considerarán únicamente las propuestas hábiles**, es decir aquellas que se encuentren habilitadas jurídica y financieramente y cumplan con la experiencia y los requisitos técnicos. La propuesta económica debe ser presentada a través del APLICATIVO SECOP II.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo **TREINTA (30)** puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Métodos de evaluación de la oferta económica:

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la fecha de cierre o presentación de ofertas, de conformidad con las fechas previstas en el cronograma del presente



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

proceso, publicado en la plataforma del SECOP II. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

5.2.5.1 Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

Donde,

\bar{X} = Media aritmética

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i =

$$30 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X}$$

$$30 \times \left(1 - 2 \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X}$$

Donde,

\bar{X} Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales.

i = Número de oferta.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i =

$$30 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X}$$

$$30 \times \left(1 - 2 \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X}$$



Donde,

\bar{X} = *Media aritmética.*

V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales.*

i = *Número de oferta.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

5.2.5.2. Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*

V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*

\bar{X} = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje i = \begin{cases} a \frac{X_A}{V_i} & \times \left(1 - \frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right) \text{ para valores menores o iguales} \\ 30 & 1 - 2 \left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*

V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*

i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

5.2.5.3 Media geométrica con presupuesto oficial



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 25 de 33

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5
...	...

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{a } G_{PO} \text{ Puntaje } i = \begin{cases} 30 \times (1 - \frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}) \text{ para valores menores o iguales} \\ 30 \times (1 - 2 \frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

5.2.5.4. Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \begin{array}{l} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] } \times (V_{MIN}) \\ V_i \end{array} \right.$$

Donde,

V_{MIN} =Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas *i*

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7º) decimal del valor obtenido como puntaje.

En caso de presentarse una (1) única oferta habilitada, a esta se le otorgarán los 30 puntos de la evaluación económica.

5.3. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. (Art. 58-Ley 2195 de 2022)

En caso de que al proponente o a algún integrante del consorcio o Unión Temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total, del puntaje obtenido, se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA el auto admisorio de la demanda, la cual deberá haberse admitido antes del cierre de presentación de las ofertas.

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y párrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales debe estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia.

NOTA 2: Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 27 de 33

5.4. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y CRITERIOS DE DESEMPEÑO

El orden de elegibilidad de las propuestas se determinará después de la evaluación de las mismas.

Este orden se determinará al clasificar de mayor a menor el resultado obtenido de sumar los puntajes de:

Evaluación Técnica

Origen de la Industria

Evaluación económica

Empresa y emprendimiento de mujeres

Se define como empate el hecho de que dos (2) o más propuestas obtengan exactamente el mismo puntaje total.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, aplicará los criterios definidos por el artículo 35 de la ley 2069 de 2020

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

(Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)
o Norma vigente

En cumplimiento de los parámetros dados por el Decreto 1082 de 2015, se procede a analizar los riesgos de la siguiente manera:

Ver anexo riesgos.

Z	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

Marta



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 28 de 33

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

5	5	Especifico	Interno	Ejecución	Tecnológico	Fallas en las herramientas tecnológicas o interrupciones en el servicio de internet que afecten el acceso a la herramienta	afectación de las comunicaciones a nivel nacional	2	3	5	MEDIO	ENTIDAD/CONTRATISTA	Análisis de la situación por parte del contratista y la entidad y tomar las medidas a que haya lugar	2	2	4	BAJO	SI	Entidad Estatal/Contratista
6	6	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Falla en el sistemas o herramienta tecnológica, que generan interrupción en la prestación del servicio atribuibles al proveedor	fallas en la infraestructura del proveedor	3	4	7	Alto	Contratista	Estipulación contractual que permita la aplicación de descuentos a los proveedores por el incumplimiento de ANS o ampliación del periodo de cobertura del servicio por cada día en el que la entidad no cuente con el servicio	2	2	4	Bajo	SI	Ejecución
7	7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ministerio de hacienda no autoriza disponibilidad del PAC	Atraso en el pago de las facturas o cuentas de cobro	2	2	4	Bajo	Contratista	Continuar adelantando las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Hacienda para la consecución de los recursos y comunicar de manera permanente	1	1	2	Bajo	NO	Contratista



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 30 de 33

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

8	Especifico	Externo	Ejecución	Tecnológico	Riesgo por mala implementación del software o del soporte técnico suministrado a la Unidad para la ejecución del contrato.	Afecta el cumplimiento del objeto contractual	2	3	5	Medio	Contratista	Control de la supervisión en la ejecución del contrato para verificar la calidad y buen funcionamiento de la herramienta	2	2	4	BAJO	SI	Contratista	Ejecución	Ejecución	El supervisor debe comunicar al Contratista cuando evidencie que el software no se implementó adecuadamente.
---	------------	---------	-----------	-------------	--	---	---	---	---	-------	-------------	--	---	---	---	------	----	-------------	-----------	-----------	--

PROBABILIDAD DEL RIESGO

PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Possible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Caso Ciento (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

VALORACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

Mauda



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 31 de 33

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Categoría	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Valoración	1	2	3	4	5

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

(Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)
o Norma vigente

El Instituto considera necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones del(os) contrato(s) a celebrar en desarrollo del Proceso de Contratación. Por lo anterior, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses una de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una póliza o Patrimonio autónomo o garantía bancaria de acuerdo con lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de los contratos y que tendrá los siguientes amparos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20	Del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más
Calidad de servicio	10	Del valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5	Del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Póliza de Responsabilidad civil extra contractual equivalente a doscientos (200) SMLMV 2025 con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato; el amparo de responsabilidad civil extra contractual deberá estar constituido de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.9. "Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual" del Decreto 1082 de 2015.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

(Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

Para el presente proceso de selección la contratación se encuentra cobijada por los que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, se encuentren vigentes (M- Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio MACPC-14) de conformidad con lo establecido en la Subsección 1, Sección 4, Capítulo 2, Título 1, Parte 2 en el Decreto 1082 de 2015, y el manual vigente para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación de la Agencia de Colombia Compra Eficiente, así:

ACUERDO COMERCIAL	VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO	VALOR DEL PROCESO CONTRACTUAL	VIGENTE? SI/NO	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA SI/NO	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL SI/NO	¿Excepción aplicable al proceso de contratación? SI/ NO	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial SI/ NO	
Alianza del Pacífico	Chile	\$ 286.754.038	\$100.908.431	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	544.832.673		SI	SI	NO	NO	NO
	México	\$ 286.754.038		SI	NO	NO	SI	NO

Claudia



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 32 de 33

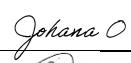
Canadá	\$ 435.580.321
Chile	\$ 287.055.445
Corea	401.000.000
Costa Rica	\$ 436.349.451
ESTADOS AECL/EFTA	\$ 735.297.922
Estados Unidos	\$ 436.349.451
México	\$ 391.900.299
El salvador	Independiente del valor
Triángulo Norte	
Guatemala	
Honduras	
Unión Europea	\$ 735.297.922
Israel	130.000 DEG
Reino Unido e Irlanda del Norte	\$ 746.344.157
Comunidad Andina (CAN)	Independiente del valor

SI	SI	NO	NO	NO
SI	NO	NO	SI	NO
SI	NO	NO	SI	NO
SI	SI	NO	NO	NO
SI	NO	NO	SI	NO
SI	NO	NO	SI	NO
SI	NO	NO	SI	NO
SI	SI	SI	NO	SI
SI	NO	NO	SI	NO
SI	SI	NO	NO	NO
SI	NO	NO	SI	NO
SI	SI	NO	NO	NO
SI	NO	NO	SI	NO
SI	SI	NO	NO	NO
SI	N/A	SI	NO	SI

NOTA: Teniendo en cuenta que, el presente proceso se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones, los plazos establecidos en el cronograma se encuentran acordes con los previstos en los acuerdos para los cuales aplica conforme al Manual de Colombia Compra Eficiente, numeral 2. Plazos del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024, numeral 4.2 Literal b, Tabla 1. Plazos mínimos para presentar las propuestas.

Atentamente,


CLAUDIA MERCEDES MONROY AVELLA
Subdirectora de Investigación Científica

Nombre, apellido y cargo	Firma	Fecha
Proyectó técnica parte	Johana Osorio Gil-Profesional Escuela Medicina Legal	 2025-09-10
Revisó	Joseph Alape Ariza – Coordinador Grupo Centro de Investigación Científica	 2025-09-10
Aprobó	Claudia Mercedes Monroy Avella –Subdirectora de Investigación Científica (e)	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 33 de 33